

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021- 00257 -00
PROCESO:	EJECUTIVO POR HACER
DEMANDANTE	JORGE CHAPARRO SERRANO C.C. 7. 215.449. LMCHC
DEMANDADA	GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA C.C.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 23 de junio de 2021, Señora Jueza: A su despacho la demanda EJECUTIVA POR HACER, para su estudio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA MURANGO PEREZ O

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Veintitrés (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda se observa al interior del plenario que el apoderado judicial, en el acápite de notificaciones respecto del domicilio de la demandada, señala así: ...la señora dejo la dirección y teléfono en uno de los documentos que apporto de fecha.....

Se le comunica al profesional del derecho, que debe suministrar literalmente los datos de domicilio de la demandada, poseedora de la custodia de la menor LMCHC.

Lo anterior, a fin de determinar realmente la competencia del presente asunto.

Por consiguiente, de acuerdo al artículo 90 del C.G.P., numeral 1, se mantendrá en la secretaría del despacho a fin de ser subsanadas las falencias advertidas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EJECUTIVA POR HACER, promovida por el señor Jorge Chaparro Serrano contra Gloria E.Cañon Avila. por lo anotado en las consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCEHEZ

Jueza

Mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 089 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ